SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

0010 Apruébese la liquidación de ingresos y egresos devengados del Presupuesto General del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

MINEDUC-MINEDUC-2022-00007-A Deléguense competencias al titular de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito .. 25

MINEDUC-MINEDUC-2022-00008-A Refórmese el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00081-A de 20 de septiembre de 2017 32

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

RESOLUCIONES:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

Califíquense como peritos valuadores a las siguientes personas:

SB-DTL-2022-0304 Ingeniera comercial en auditoría y contabilidad CPA, Diana Alexandra Chandi Nuñez 40

SB-DTL-2022-0308 Ingeniero en mecatrónica Jacobo Javier Cáceres Rodríguez..... 42

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:

SEPS-IGT-IGJ-INFMR-INSOEPS-DNILO-DNSOII-2022-0076 Declárese la inactividad de oficio de 50 organizaciones de la Economía Popular y Solidaria..... 44

Año I - Nº 21 - 67 páginas
Quito, martes 15 de marzo de 2022

Págs.

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Sentencia y Auto de Aclaración de la Causa No. 388-16-EP de la Corte Constitucional del Ecuador, efectuada en la Edición Constitucional No. 221 de 4 de octubre de 2021 54

- A la publicación de la Ordenanza del presupuesto participativo municipal para el ejercicio económico 2022 del cantón Santa Lucía, efectuada en Edición Especial del Registro Oficial No. 1838 del 04 de enero de 2022 56

ACUERDO No. 0010

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO

QUE de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, además de las atribuciones establecidas en la ley a las ministras y ministros de Estado les corresponde: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

QUE la Constitución ibídem determina en artículo 226: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE de conformidad con el artículo 122 modificado del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Liquidación del Presupuesto General del Estado, se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente; de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público;

QUE el Acuerdo Ministerial No. 0106 de 1 de diciembre de 2021 establece las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2021 y apertura del ejercicio fiscal 2022, para que las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, ejecuten la clausura del presupuesto de conformidad a las leyes, normas vigentes y al contenido de las normas técnicas del Sistema de Administración Financiera;

QUE con Informe No. DNCP-SP-MF-2022-011 de 17 de febrero de 2022, el Director Nacional de Consistencia Presupuestaria cita la base legal, metodología empleada, resultados del ejercicio económico, cumplimiento de disposiciones legales y conclusiones del proyecto de liquidación presupuestaria del Presupuesto General del Estado Consolidado del año 2021 con los anexos de respaldo correspondientes;

QUE con Memorando Nro. MEF-SCG-2022-0067-M de 14 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental remite los Estados Financieros del Presupuesto General del Estado al 31 de diciembre de 2021, que constituye el insumo para la elaboración del Acuerdo de Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2021;

QUE mediante Memorando Nro. MEF-CGJ-2022-0171-M de 23 de febrero de 2022, la Coordinación General Jurídica desde el ámbito de su competencia se pronuncia favorablemente para la suscripción de este Acuerdo;

QUE la Liquidación del Presupuesto del ejercicio fiscal 2021, se fundamenta en la información presupuestaria y contable registrada en el Sistema de Administración Financiera vigente a partir del año 2008, y se sustenta en la aplicación del principio del devengado y la desconcentración de la gestión financiera del Presupuesto General del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución y la ley:

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la siguiente liquidación de Ingresos y Egresos devengados del Presupuesto General del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

I.- INGRESOS DEVENGADOS

CONCEPTO	VALOR DÓLARES
INGRESOS TOTALES (1 + 2 + 3)	**31.421.210.445,92**
1. INGRESOS PERMANENTES	**22.259.943.216,38**
IMPUESTOS	**13.416.042.178,68**
SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	**3.954.328.465,87**
A LA RENTA GLOBAL	3.785.716.961,69
SOBRE LAS UTILIDADES	**168.611.504,18**
A LOS JUEGOS DE AZAR	12,00
SOBRE LAS UTILIDADES	2.039.523,59
A LOS INGRESOS GRAVADOS IGUALES O SUPERIORES A UN MILLÓN DE DÓLARES	164.871.801,71
A LA RENTA GLOBAL POR ANTICIPADO	1.700.166,88
SOBRE LA PROPIEDAD	**220.727.566,92**
DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	191.850.165,93
DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE AÉREO Y ACUÁTICO	8.569,71
IMPUESTO A LAS TIERRAS RURALES	50.577,67
IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	23.495.563,47
SOBRE EL PATRIMONIO	2.632.547,22
SOBRE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL	2.690.142,92
SOBRE EL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	**819.022.061,33**
AL CONSUMO DE CIGARRILLOS	42.325.668,29
AL CONSUMO DE CERVEZA	232.944.652,72
AL CONSUMO DE BEBIDAS GASEOSAS	97.129.074,82
AL CONSUMO DE ALCOHOL Y PRODUCTOS ALCOHÓLICOS	36.386.163,89
A LOS VEHÍCULOS RECAUDADOS POR EL SRI	30.370.122,34
AL CONSUMO DE BIENES SUNTUARIOS	379.866.379,27
AL VALOR AGREGADO IVA	**5.957.001.617,14**

AL VALOR AGREGADO DÉBITOS DEL PERIODO	30.691.655,90
AL VALOR AGREGADO RECAUDADO POR EL SRI	3.973.653.447,24
AL VALOR AGREGADO RECAUDADO POR EL SENAE	1.952.656.514,00
SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL	**1.198.341.976,66**
ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN	1.197.754.273,53
TARIFA DE SALVAGUARDIA	328.306,11
OTROS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	259.397,02
A LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA	**71.576.615,68**
GRAVAMEN A LA TARIFA DE OLEODUCTO	4.940.329,15
A LA RENTA DE ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS	66.636.286,53
IMPUESTOS DIVERSOS	**1.195.043.875,08**
A LAS OPERACIONES DE CRÉDITO	90.454.127,30
A LA SALIDA DEL PAÍS	1.114.186,74
1% A LA COMPRA DE VEHÍCULOS USADOS	24.567.663,86
IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	1.009.572.380,09
IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OTROS RECURSOS NO RENOVABLES	9,53
RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	22.626.424,93
IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN VEHICULAR	8.791.003,23
IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES	33.782.276,06
SOBRE LAS REMUNERACIONES	17.289,22
OTROS IMPUESTOS	4.118.514,12
TASAS Y CONTRIBUCIONES	**2.342.403.718,36**
ACCESO A LUGARES PÚBLICOS	8.373.018,63
OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS	1.363.561,36
TASAS ADUANERAS	521.141,95
VENTA DE BASES	170.943,21
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	130.427.335,76
INSCRIPCIONES REGISTROS Y MATRICULAS	149.470.415,60
PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	106.206.009,86
REGISTRO SANITARIO Y TOXICOLOGÍA	28.514.498,12
MATRICULAS Y OTROS DERECHOS EN EDUCACIÓN	61.021.118,40
PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA	16.422.889,06
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN	1.568.225,00

TASAS POR SERVICIOS NOTARIALES	70.233.712,61
TASAS DE SERVICIOS POR EL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS	15.024.280,81
TASAS DE SERVICIOS POR LA OCUPACIÓN DE LA ZONA DE PLAYA Y BAHÍA PARA LA CRÍA Y CULTIVO DE ESPECIES BIOACUÁTICAS	2.110.864,13
EMISIÓN DE DOCUMENTOS DE CIUDADANÍA E IDENTIFICACIÓN	32.822.157,60
TASAS POR ADMINISTRACIÓN	14.052.734,49
PRIMAS POR SEGURO DE SALDOS Y DESGRAVAMEN	17,17
OTRAS TASAS	756.906.184,13
RECEPCIÓN Y DESPACHO DE NAVES	38.421.578,11
USO DE FONDEADERO	4.065.811,45
USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA	34.670.437,41
SERVICIOS DE CABOTAJE	1.264.628,16
SERVICIOS Y SUMINISTROS VARIOS	881.955,14
OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEROPORTUARIAS	21.158.631,42
SECTOR FINANCIERO	427,42
SECTOR AGROPECUARIO	1.427,02
SECTOR TURÍSTICO Y HOTELERO	702.077,64
REGALÍAS MINERAS	52.742.491,49
DERECHOS CONSULARES	74.408.007,82
CONCESIONES PORTUARIAS	32.131.256,30
CONCESIONES EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	136.982.547,47
CONCESIONES VIALES	666.845,42
UTILIZACIÓN DE AGUAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	254.000,00
A LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS POR VIAJES DESDE EL ECUADOR AL EXTRANJERO	43.334.257,89
SOBRE NOMINAS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PUBLICAS	202.054.762,54
CONTRIBUCIONES DE LAS COMPAÑÍAS ENTIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS	222.885.105,74
CONTRIBUCIÓN NO REEMBOLSABLE POR APLICACIÓN DE LA LEY DE HIDROCARBUROS	8.089.469,09
CONCENTRACIÓN DE MERCADOS EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	26.603.586,86
A LA EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS POR VIAJES DEL EXTRANJERO AL ECUADOR	7.638.225,43
CONTRIBUCIÓN POR MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA FISCAL	5.370.512,17
OTRAS CONTRIBUCIONES	32.866.568,48
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	**32.626.591,85**
VENTA DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS	**6,00**
OTROS NO ESPECIFICADOS	6,00
VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES	**10.132.588,55**
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	2.657.835,16

PRODUCTOS INDUSTRIALES	900.750,78
DE PRODUCTOS DEL MAR Y ACUÍCOLAS	13.643,30
DE OFICINA DIDÁCTICOS Y PUBLICACIONES	98.470,85
MEDICINAS INSUMOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	869.675,66
OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	5.592.212,80
VENTAS NO INDUSTRIALES	**22.493.997,30**
ENERGÍA ELÉCTRICA	1.893,78
TELECOMUNICACIONES	41.023,28
TRANSPORTE NACIONAL DE PASAJEROS Y CARGA	1.917,96
DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	46.853,49
INGRESOS POR SERVICIOS DE CONTROL RADIOLÓGICO Y DE APLICACIONES TÉCNICAS NUCLEARES	2.148.668,95
OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS	20.146.806,13
AGROPECUARIOS Y FORESTALES	43.878,71
INDUSTRIALES	50,00
DE PRODUCTOS DEL MAR Y ACUÍCOLAS	62.905,00
RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	**421.112.957,77**
RENTA DE INVERSIONES	**185.342.905,56**
INTERESES POR DEPÓSITOS A LA VISTA Y A PLAZO	95.393,09
INTERESES Y COMISIONES DE TÍTULOS VALORES	28.673.771,68
INTERESES Y COMISIONES DE RIESGO	62.471,26
DIFERENCIAL CAMBIARIO	5.023.563,08
DIVIDENDOS DE SOCIEDADES Y EMPRESAS PUBLICAS	163.046,43
DIVIDENDOS DE SOCIEDADES Y EMPRESAS PRIVADAS	139.186,18
UTILIDADES DE EMPRESAS Y ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS	148.161.674,02
COMISIONES POR SERVICIOS FINANCIEROS	976.604,01
CARGOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	546.733,18
PRIMAS POR SEGUROS DE DESGRAVAMEN Y SALDOS	82.882,49
INTERESES POR CONVENIO DE PAGO	1.206.942,71
INTERESES POR OTRAS OPERACIONES	210.637,43
RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES	**9.721.787,88**
TERRENOS	1.143.907,78
EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	7.895.592,72
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	168.836,88
EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	205,00

OTROS ARRENDAMIENTOS	513.245,50
INTERESES POR MORA	**73.151.347,95**
TRIBUTARIA	1.526.935,05
OBLIGACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	274,89
ORDENANZAS MUNICIPALES	7,29
TRANSACCIONES COMERCIALES	71.636,27
INTERESES POR MORA TRIBUTARIA RECAUDADOS POR EL SRI	47.822.948,39
INTERESES POR MORA TRIBUTARIA RECAUDADOS POR EL SENAE	3.903.046,43
OTROS INTERESES POR MORA	19.826.499,63
MULTAS	**152.896.916,38**
TRIBUTARIAS	48.370.889,88
INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	3.028.961,27
INFRACCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	368,00
CHEQUES PROTESTADOS	18.027.069,04
INFRACCIÓN LEY DE ELECCIONES	8.777.512,86
INFRACCIÓN LEY DE MINERÍA	29.085,72
MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE TRABAJO Y EL MANDATO CONSTITUYENTE NRO. 8	5.017.642,16
MULTAS ADUANERAS	9.754.134,09
INFRACCIONES A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	35.319.844,33
MULTA POR INFRACCIONES A LA LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA	1.968.859,30
OTRAS MULTAS	22.602.549,73
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	**5.943.354.184,21**
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	**3.446.339.695,50**
DE EMPRESAS PUBLICAS	3.408.630.678,46
DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	21.780.254,47
DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3.288.997,61
DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS	12.639.764,96
DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO INTERNO	**149.553.287,08**

DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO	100.000.000,00
DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO	49.553.287,08
DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	**557.137,04**
DE ORGANISMOS MULTILATERALES	58.356,39
DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES	384.379,79
DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	114.400,86
APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	**205.980.923,64**
DEPÓSITOS INMOVILIZADOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	12.727.374,23
DE EXCEDENTES DE EMPRESAS PÚBLICAS	193.253.549,41
PARTICIPACIONES CORRIENTES DE LA CUENTA FISCAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO EN LOS INGRESOS PETROLEROS	**833.471.836,31**
DE EXPORTACIONES DE DERIVADOS DE PETRÓLEO	833.310.886,82
DE LA TARIFA DEL OLEODUCTO DE EMPRESAS PRIVADAS	160.949,49
PARTICIPACIONES CORRIENTES DE LOS ENTES PÚBLICOS EN LOS INGRESOS PETROLEROS	**1.307.451.304,64**
PARTICIPACIONES CORRIENTES EN LOS INGRESOS PETROLEROS	1.307.451.304,64
OTROS INGRESOS	**104.403.585,51**
EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	1.145.845,48
EJECUCIÓN DE FIANZAS	1.875,00
INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	1.382.904,39
BIENES Y ESPECIES DECOMISADAS	31.393,59
RECAUDACIONES POR OBLIGACIONES DE TERCEROS CANCELADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	50.490,43
INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACIÓN	738.955,20
DEVOLUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	65.710.438,48
OTROS NO ESPECIFICADOS	35.341.682,94
2. INGRESOS NO PERMANENTES	**1.922.263.541,59**
VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	**22.063.969,42**
MOBILIARIO	6.475,50
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.285,50

VEHÍCULOS	4.420.757,74
TERRENOS	14.784.070,01
EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS	921.257,10
GANANCIAS POR TENENCIA DE BIENES INMUEBLES	1.823.565,77
SEMOVIENTES	48.557,80
BOSQUES	58.000,00
RECUPERACIÓN DE INVERSIONES	**18.131.551,24**
BONOS DEL ESTADO	295,24
SECTOR PRIVADO	18.131.256,00
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	**1.882.068.020,93**
DE ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	40.990,00
DE ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS	808.650,21
DE CUENTAS O FONDOS ESPECIALES	4.009.864,31
DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	20.884.351,07
DE LAS UTILIDADES DE CONCESIONARIOS MINEROS	4.768.613,49
TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	20.200.093,42
DE ORGANISMOS MULTILATERALES	163.994,99
DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES	2.695.960,85
DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	201.699,94
DE CUENTAS Y FONDOS ESPECIALES	1.391.488,09
DE LA VENTA ANTICIPADA DE PETRÓLEO	22.916.666,63
PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN LOS INGRESOS PETROLEROS	1.107.888,52
DE REGALÍAS DE PETRÓLEO	411.283.807,45
DE EXPORTACIONES DIRECTAS DE PETRÓLEO	778.621.024,67
MARGEN DE SOBERANÍA DE EXPORTACIONES DIRECTAS DE PETRÓLEO	612.972.927,29
3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	**7.239.003.687,95**
DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	**948.550.848,29**
DERECHOS ESPECIALES DE GIRO ASIGNADOS POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	948.550.848,29
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	**6.069.987.783,70**
COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	**2.442.816.371,36**
BONOS DEL ESTADO COLOCADOS EN EL MERCADO NACIONAL	2.442.816.371,36
FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	**7.604.680,40**

DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	7.604.680,40
FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXTERNO	**3.619.566.731,94**
DE ORGANISMOS MULTILATERALES	3.221.240.055,87
DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES	368.556.676,07
DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO	29.770.000,00
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	**220.465.055,96**
DE CUENTAS POR COBRAR	64.640.699,60
DE ANTICIPOS DE FONDOS POR DEVENGAR DE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO(PGE)	1.010.551,15
DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	67.872.845,17
DE CARTAS DE CRÉDITO POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	1.537.221,41
ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	85.403.738,63

II.- EGRESOS DEVENGADOS

TOTAL EGRESOS	**31.204.580.977,93**

SECTORES E INSTITUCIONES	VALOR DÓLARES
SECTORIAL 1: LEGISLATIVO	**49.611.544,80**
ASAMBLEA NACIONAL	47.950.440,15
PARLAMENTO ANDINO (OFICINA NACIONAL)	1.661.104,65
SECTORIAL 02: JURISDICCIONAL	**526.122.177,07**
CONSEJO DE LA JUDICATURA	343.163.575,55
DEFENSORÍA PÚBLICA	33.099.269,85
CORTE CONSTITUCIONAL	8.691.061,80
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	141.168.269,87
SECTORIAL 03: ADMINISTRATIVO	**225.240.866,24**
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	28.191.585,68
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	3.215.101,79

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	9.771.532,87
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLAN TODA UNA VIDA	8.060.940,26
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA - SERCOP	8.321.351,81
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS	1.023.379,62
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES	525.949,47
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS	20.514.587,79
SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	35.199.208,37
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA - ARCA	2.363.897,58
CONSEJO DE REGULACIÓN DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2.754.868,64
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	37.854.303,35
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	37.301.929,22
UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL	16.600.571,41
SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN PLANIFICA ECUADOR	8.862.886,27
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO UAFE	3.134.636,25
CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS COSEDE	1.544.135,86
SECTORIAL 04: MEDIO AMBIENTE	**118.949.204,94**
CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS	21.929.726,07
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS	4.877.451,65
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA	36.444.847,10
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD	1.274.366,63
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS	12.839.147,63
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA	41.583.665,86
SECTORIAL 05: ASUNTOS INTERNOS	**1.743.610.137,22**
MINISTERIO DE GOBIERNO	96.245.467,13
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	51.878.282,17
POLICÍA NACIONAL	1.329.606.402,75
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL	6.692.880,72
DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL	27.274.649,51

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	8.644.397,72
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR	105.895.655,12
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	21.999.320,11
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	7.223.321,27
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES	88.149.760,72
SECTORIAL 06: DEFENSA NACIONAL	**1.559.076.202,12**
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.426.823.452,47
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR	18.924.455,92
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS NO. 1	37.949.589,84
SECCIÓN NACIONAL DEL ECUADOR DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	276.464,23
CASA MILITAR PRESIDENCIAL	11.925.744,59
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR	3.666.415,85
AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS	6.620.035,40
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	5.103.238,27
AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA	3.448.403,39
CENTRO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA	23.721.057,03
INSTITUTO OCEANOGRÁFICO Y ANTÁRTICO DE LA ARMADA	20.617.345,13
SECTORIAL 07: ASUNTOS DEL EXTERIOR	**93.882.628,56**
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	93.882.628,56
SECTORIAL 08: FINANZAS	**165.953.955,36**
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	24.341.916,88
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS -SRI	101.886.752,09
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE	39.620.881,90
JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA	104.404,49
SECTORIAL 09: EDUCACIÓN	**4.192.224.425,48**
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	15.448.439,39
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM	8.704.718,61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE	17.619.897,40
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2.811.869.847,30
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	5.314.753,94
SECRETARIA DEL DEPORTE	65.429.714,03
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	15.734.089,04
CASA DE MONTALVO	156.971,76
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	137.109.424,15
UNIVERSIDAD DE CUENCA	73.749.755,85
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	13.773.693,01
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL CHIMBORAZO	60.169.772,28
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	28.128.980,61
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	17.931.926,14
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	133.746.612,98
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL	55.596.854,94
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	11.477.656,18
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	33.751.865,28
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	36.981.542,33
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO	21.722.906,40
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE QUEVEDO	26.108.630,88
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ	43.552.839,31
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	63.601.096,17
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	130.675.012,00
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	46.570.798,39
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	58.861.067,88
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI	18.745.623,48
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	30.258.494,06
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	27.461.801,69
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ	14.727.334,89
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL	

YACHAY	10.274.864,38
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	13.453.826,52
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA	14.393.821,53
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ	10.724.096,47
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	61.209.916,76
INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA	3.950.845,97
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR	431.115,54
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	6.554.714,79
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI	10.989.022,42
CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	4.673.380,11
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN	13.459.678,09
SECRETARIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	2.356.084,13
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	4.673.912,04
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI	689.623,57
INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN	9.407.402,79
SECTORIAL 10: BIENESTAR SOCIAL	**1.666.883.004,23**
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO	782.293,91
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	829.871,38
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA	358.107,99
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS	5.312.144,09
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	1.655.262.338,62
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	1.685.571,01
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL	1.715.410,84
SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	937.266,39
SECTORIAL 11: TRABAJO	**37.611.751,93**
SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL -SECAP	6.801.762,44
MINISTERIO DEL TRABAJO	28.643.562,30
JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO	2.166.427,19

SECTORIAL 12: SALUD	**3.012.705.378,71**
AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA ACESS	4.687.556,79
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA ARCSA	14.385.259,29
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PUBLICA INSPI DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ	12.814.680,21
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	2.979.329.719,82
CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA	354.021,01
INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS TEJIDOS Y CÉLULAS - INDOT	1.134.141,59
SECTORIAL 13: AGROPECUARIO	**161.438.187,19**
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	21.758.249,12
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	122.315.577,13
CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA	580.466,73
MISIÓN FAO EN EL ECUADOR	44.311,70
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	15.122.429,85
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA -INP	1.617.152,66
SECTORIAL 14: RECURSOS NATURALES	**123.436.930,31**
OPERADOR NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CENACE	5.713.770,15
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	91.795.866,16
INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA -INAMHI	2.040.105,86
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO	5.049.511,85
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	18.837.676,29
SECTORIAL 15: COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN, PESCA Y COMPETITIVIDAD	**47.369.126,25**
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	38.164.209,10
SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN	4.186.615,97
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO	1.505.509,58
CENTRO INTERAMERICANO DE ARTESANÍAS Y ARTES POPULARES CIDAP	458.066,47
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES	3.054.725,13

SECTORIAL 16: TURISMO	**8.506.580,77**
MINISTERIO DE TURISMO	8.506.580,77
SECTORIAL 17: COMUNICACIONES	**380.803.560,68**
SERVICIO PUBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	25.832.095,28
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS	7.414.741,09
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	302.708.449,21
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL	29.404.461,76
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	15.443.813,34
SECTORIAL 18: DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	**55.914.904,23**
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	55.914.904,23
SECTORIAL 22 : ELECTORAL	**112.501.734,14**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	109.253.615,37
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	3.248.118,77
SECTORIAL 23 : TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	**197.079.400,21**
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL	16.679.198,83
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	121.536,40
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO	2.216.316,64
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	6.974.508,68
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	93.359.688,82
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	17.796.469,87
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS	28.961.144,53
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	11.146.348,89
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	14.594.952,83
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO	5.229.234,72
SECTORIAL 00 : TESORO NACIONAL	**16.725.659.277,49**
RECURSOS PREASIGNADOS	

	173.724.584,67
FINANCIAMIENTO DE DERIVADOS DEFICITARIOS	4.514.815.976,27
PARTICIPACIÓN DE INGRESOS ENTRE ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PGE	3.969.104,39
INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	6.504.707.930,74
DEUDA PUBLICA	5.528.441.681,42

EXPRESIÓN DE RESULTADO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	
I. INGRESOS DEVENGADOS	**31.421.210.445,92**
II. EGRESOS DEVENGADOS	**31.204.580.977,93**
III. DÉFICIT / SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO	**216.629.467,99**

Artículo 2.- Aprobar el siguiente Estado de Transacciones de Caja del Presupuesto General del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

CONCEPTO	DÓLARES	
	PARCIAL	TOTAL
FUENTES CORRIENTES		**21.951.049.133,40**
IMPUESTOS	13.330.497.526,94	
TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.223.891.542,41	
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	31.563.586,77	
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	407.812.603,99	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5.854.316.212,28	
OTROS INGRESOS	102.967.661,01	
USOS CORRIENTES		**19.065.666.221,93**
GASTOS EN PERSONAL	8.215.012.367,18	
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.144.793.820,22	
GASTOS FINANCIEROS	1.973.732.365,60	
OTROS GASTOS CORRIENTES	162.937.870,81	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.569.189.798,12	
SUPERÁVIT CORRIENTE		**2.885.382.911,47**

FUENTES DE CAPITAL		**1.889.203.217,10**
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16.763.314,18	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	1.872.439.902,92	
USOS DE PRODUCCIÓN, INVERSIÓN Y CAPITAL		**6.079.505.534,83**
BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN	228.865,98	
GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.199.050.408,72	
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	275.348.597,33	
OBRAS PÚBLICAS	222.425.572,93	
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	4.454.555,90	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIONES	1.383.112.888,70	
INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIONES	156.794.366,93	
INVERSIONES FINANCIERAS	-	
(-) RECUPERACIÓN DE INVERSIONES	18.131.551,24	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.856.221.829,58	
SUPERÁVIT O DÉFICIT DE CAPITAL		**-4.190.302.317,73**
SUPERÁVIT O DÉFICIT BRUTO		**-1.304.919.406,26**
APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT		**1.304.919.406,26**
FUENTES DE FINANCIAMIENTO		**7.239.246.318,31**
CUENTAS POR COBRAR OTROS PASIVOS EXTERNOS	948.550.848,29	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	6.069.987.783,70	
COBROS Y ANTICIPOS DE FONDOS DE AÑOS ANTERIORES	156.066.986,72	
COBROS PENDIENTES DE AÑOS ANTERIORES	64.640.699,60	
USOS DE FINANCIAMIENTO		**3.842.693.319,19**
AMORTIZACIÓN DE PASIVOS DIFERIDOS POR VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO	22.916.666,63	
PAGOS AÑOS ANTERIORES	41.079.095,33	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	3.623.826.968,93	

OBLIGACIONES NO RECONOCIDAS POR AÑOS ANTERIORES	154.870.588,30	
SUPERÁVIT O DÉFICIT DEL FINANCIAMIENTO		**3.396.552.999,12**
FUENTES NO PRESUPUESTADAS		**617.669.392,00**
ANTICIPOS POR OBLIGACIONES DE OTROS ENTES PÚBLICOS DE AÑOS ANTERIORES	57.978.041,08	
COBROS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	148.933.516,93	
ANTICIPOS DE FONDOS DE AÑOS ANTERIORES	310.815.436,61	
COBROS DE AÑOS ANTERIORES	12.251.120,36	
COBROS AÑOS ANTERIOR	64.273.594,61	
COBROS CRÉDITOS OTORGADOS	23.378.654,47	
COBROS SERVIDORES PÚBLICOS POR NÓMINA - SPRYN	39.027,94	
USOS NO PRESUPUESTADOS		**8.602.465.043,61**
PAGOS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	142.014.700,12	
PAGOS DE DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS	7.066.455.431,91	
PAGOS AÑOS ANTERIORES	254.153.365,93	
PAGOS AÑO ANTERIOR	1.139.841.545,65	
FLUJOS NETOS		**-7.984.795.651,61**
VARIACIONES NO PRESUPUESTARIAS		
DE DISPONIBILIDADES (SI - SF)	1.057.316.775,15	
ANTICIPOS DE FONDOS (SI - SF)	(1.042.589.507,22)	
DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS (SF - SI)	5.878.434.790,82	
DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES (SI - SF)		
VARIACIONES NETAS		**5.893.162.058,75**
DIFERENCIA		**0,00**
TOTAL FLUJO DEL EFECTIVO		**1.304.919.406,26**

Artículo 3.- Presentar la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento del Presupuesto General del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CONSOLIDADO
(Valores en Dólares)
SOBRE LA LÍNEA (FLUJOS)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
INGRESOS TOTALES	**24.164.075.206,73**
INGRESOS PERMANENTES	**22.259.943.216,38**
INGRESOS TRIBUTARIOS	**13.416.042.178,68**
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	3.954.328.465,87
IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	220.727.566,92
IMPUESTOS A LOS BIENES Y SERVICIOS	819.022.061,33
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	5.957.001.617,14
IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL	1.198.341.976,66
IMPUESTOS DIVERSOS	1.195.043.875,08
IMPUESTOS A LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA	71.576.615,68
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**2.796.143.267,98**
TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.342.403.718,36
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	32.626.591,85
RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	421.112.957,77
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**5.943.354.184,21**
DEL SECTOR PÚBLICO	3.446.339.695,50
DEL SECTOR PRIVADO	149.553.287,08
DEL SECTOR EXTERNO	557.137,04
APORTE Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	205.980.923,64
PARTICIPACIONES CORRIENTES DE LA CUENTA FISCAL DEL PGE EN LOS INGRESOS PETROLEROS	833.471.836,31
PARTICIPACIONES CORRIENTES DE LOS ENTES PÚBLICOS EN LOS INGRESOS PETROLEROS	1.307.451.304,64
OTROS INGRESOS	104.403.585,51
INGRESOS NO PERMANENTES	**1.904.131.990,4**
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	22.063.969,42
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	1.882.068.020,93
GASTOS TOTALES	**26.950.368.167,72**

GASTOS PERMANENTES	**20.189.994.243,76**
GASTOS DE OPERACIÓN	**14.370.764.314,14**
GASTOS EN PERSONAL	8.217.588.187,02
COMPRA DE SERVICIOS Y MATERIALES Y SUMINISTROS	6.152.947.261,14
COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN	228.865,98
GASTOS FINANCIEROS	**1.973.789.726,92**
INTERESES DEUDA EXTERNA	808.916.226,49
INTERESES DEUDA INTERNA	987.523.590,75
OTROS GASTOS FINANCIEROS	177.349.909,68
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**3.681.874.737,48**
OTROS GASTOS CORRIENTES	**163.565.465,22**
GASTOS NO PERMANENTES	**6.760.373.923,96**
PLAN ANUAL DE INVERSIONES	**3.340.614.256,21**
GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.201.898.905,63
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	278.626.009,20
OBRA PÚBLICA	227.150.206,55
OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	4.454.555,90
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	1.478.244.447,05
BIENES MUEBLES	150.240.131,88
OTROS FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	**3.419.759.667,75**
BIENES MUEBLES	28.460.646,29
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	3.391.299.021,46

DÉFICIT O SUPERÁVIT TOTAL	**-2.786.292.960,99**
AHORRO O DESAHORRO superávit (+) déficit (-)	**4.729.054.285,48**
RESULTADO PRIMARIO superávit (+) déficit (-)	**-812.503.234,07**

BAJO LA LÍNEA (VARIACIONES PATRIMONIALES)

DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
FINANCIAMIENTO		**2.786.292.960,99**
CRÉDITO EXTERNO NETO		**3.261.469.064,75**

Desembolsos (+)	4.568.117.580,23	
Amortización (-)	1.306.648.515,48	
CRÉDITO INTERNO NETO		**133.242.598,31**
Desembolsos (+)	2.450.421.051,76	
Amortización (-)	2.317.178.453,45	
VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO		**-22.916.666,63**
Desembolsos (+)	-	
Amortización (-)	22.916.666,63	
VARIACIÓN DE ACTIVOS		**641.244.913,87**
Disponibilidades (SI - SF)	1.057.316.775,15	
Anticipos de Fondos (SI - SF) (-)	1.042.589.507,22	
Cuentas por Cobrar IVA	148.933.516,93	
Cuentas por Cobrar Anticipos de Fondos años Anteriores	156.066.986,72	
Anticipos por Obligaciones de otros Entes Públicos de Años Anteriores	57.978.041,08	
Anticipo de Fondos años Anteriores	310.815.436,61	
Cuentas por cobrar periodo (-)	229.990.983,62	
Cuentas por Cobrar años anteriores	12.251.120,36	
Cuentas del Año anterior	64.273.594,61	
Cuentas cobradas créditos otorgados	23.378.654,47	
Cobros Pendientes de años anteriores	64.640.699,60	
Inversiones Financieras	18.131.551,24	
Cuentas por Cobrar Servidores Públicos	39.027,94	
VARIACIÓN DE PASIVOS		**1.226.746.949,31**
Depósitos y Fondos de Terceros (SF - SI) (-)	5.878.434.790,82	
Cuentas por Pagar IVA	142.014.700,12	
Cuentas por Pagar Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores	7.066.455.431,91	
Cuentas por Pagar Período (-)	1.693.232.994,33	
Cuentas por Pagar de Años Anteriores	254.153.365,93	

Cuentas Pagos Año Anterior	1.139.841.545,65
Cuentas por Pagar Años Anteriores	41.079.095,33
Cuentas por Pagar Obligaciones no Reconocidas	154.870.588,30
Otros Pasivos	7,22

Artículo 4.- La administración de los recursos fiscales realizada durante el período materia de la presente liquidación presupuestaria, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que tuvieron a su cargo la ejecución institucional del Presupuesto General del Estado del ejercicio económico del 2021.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de febrero de 2022.

Firmado electrónicamente por:
SIMON CUEVA

Dr. Simón Cueva Armijos
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00007-A

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe como deber primordial del Estado: *"*[...] *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación* [...]*"*;

QUE, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"*[...] *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo* [...]*"*;

QUE, el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna prescribe: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión* [...]*"*;

QUE, el artículo 226 de la Norma Constitucional prevé: *" Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

QUE, el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

QUE, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*".

QUE, el artículo 344 inciso segundo de la Carta Magna prevé: *"*[...] *El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema."*;

QUE, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural "LOEI" prescribe: *"*[...] *La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.- El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales:* [...] *e. - Asegurar el mejoramiento continuo de la calidad; f. Asegurar que todas las entidades educativas desarrollen una educación integral, coeducativa, con una visión transversal y enfoque de derechos.* [...]*"*;

QUE, el artículo 22 de la LOEI determina: *"*[...] *La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de*

calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional [...] *Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes:* [...] *q. Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación* [...]*"*;

QUE, el artículo 25 de la referida Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *"*[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. Está conformada por tres niveles de gestión, uno de carácter central y dos de gestión desconcentrada que son: zonal y distrital. La Autoridad Educativa Nacional establecerá las instancias correspondientes orientadas a la adecuada gestión educativa en los ámbitos público, particular, intercultural bilingüe y fiscomisional."*;

QUE, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo "COA" prescribe: *"*[...] *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."*;

QUE, el artículo 65 ibidem, señala: "[...] *La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.* [...]"

QUE, el artículo 67 del COA determina*: "*[...] *El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código."*;

QUE, el artículo 69 del COA manda: *"*[...] *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de la gestión* [...]*"*;

QUE, el artículo 70 del COA determina: *"*[...] *La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.* [...]*"*

QUE, el artículo 71 del antedicho Código Orgánico establece: *"*[...] *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."*;

QUE, el artículo 73 del COA determina: *"*[...] *La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.* [...]"

QUE, el artículo 130 del COA señala: "[...] *Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley*. [...]"

QUE, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.* [...]*"*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, el Presidente de la República, decretó: "*Artículo 1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos. Artículo 2.- El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades: 1. Las instituciones de la Administración Pública Central, entidades, organismos dependientes o adscritos a la Función Ejecutiva, así como, entidades creadas por acto de poder público de éstas. 2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, así como las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria.* [...] *Artículo 6.- El Servicio De Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá las siguientes atribuciones* [...] *3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto* [...] *aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas* [...]";

QUE, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, el Dr. Pablo Celi de la Torre, ex Contralor General del Estado (S), expide EL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, dispuso: "(...) *Artículo 41.- Entrega recepción de bienes o inventarios.- En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.- Artículo 42.- Entrega Recepción entre distintas entidades u organismos.- Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate* [...]".

QUE, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, el Dr. Pablo Celi de la Torre, ex Contralor General del Estado (S), expide EL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE

LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, dispuso: "[...] *Artículo 45.- Actas Entrega Recepción.- Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables* [...]".

QUE, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, el Dr. Pablo Celi de la Torre, ex Contralor General del Estado (S), expide EL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, dispuso: "[...] *Artículo 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas* [...]".

QUE, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, el Dr. Pablo Celi de la Torre, ex Contralor General del Estado (S), expide EL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, dispuso: "[...] *Artículo 133.- Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado* [...]".

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

QUE, mediante Resolución No. RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-SDTGB-2016-0125 de 7 de noviembre de 2016, suscrita por la Subdirectora Técnica de Gestión de Bienes del ex INMOBILIAR, en su parte resolutiva menciona: "[...] *RESUELVE: Art. 1.- Realizar la transferencia de dominio del inmueble de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, INMOBILIAR a favor del Ministerio de Educación MINEDUC. a título gratuito y como cuerpo cierto, bajo la figura de donación, incluyendo todas las edificaciones que sobre ellos se levanten, todos los bienes muebles que se reputen inmuebles por adherencia, por destino o por incorporación así como, sus accesorios, y que constituye activo del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, inmueble que será destinado para la construcción de la Unidad Educativa del Milenio "UNASUR"* [...]";

QUE, mediante Resolución Nro. MINEDUC-ME-2016-00021-R de 10 de noviembre de 2016, suscrito por el ex Ministro de Educación, que en su parte resolutiva menciona: "[...] *RESUELVE: Art. 1.- Aceptar la transferencia de dominio del inmueble del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor del Ministerio de Educación, a título gratuito y como cuerpo cierto, bajo la figura de donación, incluyendo todas las edificaciones que sobre el se levanten, todos los bienes muebles que se reputen inmuebles por adherencia, por destino o por incorporación así como, sus accesorios, y que constituye activo del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, inmueble que será destinado para la construcción de la Unidad Educativa del Milenio "'UNASUR* [...]*";*

QUE, a través de la Escritura Pública de 28 de diciembre de 2016, ante el doctor Edgar Vargas Inostroza, Notario Cuadragésimo Noveno del Cantón Quinto, se suscribió la escritura de Transferencia de Dominio y Propiedad a Título Gratuito del bien inmueble, denominado "[...] *Lote de Terreno DOS" para la construcción de la Unidad Educativa del Milenio UNASUR, que forma*

parte del Proyecto de Regeneración Urbanística UNASUR "Parques", situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia Pichincha, otorgado por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, a favor del Ministerio de Educación, MINEDUC, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 10 de octubre de 2017 [...]*"*;

QUE, el 5 de abril de 2018 la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, suscribieron el *"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE 15.282,07 m2 DEL LOTE 2 DEL PARQUE UNASUR, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR"* cuyo objeto es la administración de un área de 15.282.07 m2 del lote 2 denominado parque UNASUR, por parte del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar";

QUE, mediante Memorando No. MINEDUC-SEDMQ-DZAE-2019-1246-M de 26 de diciembre de 2019, la Dirección Zonal de Administración Escolar remitió el Informe Técnico No. 001-SEDMQ-PRMV-INF-001 de 23 de diciembre de 2019; mediante el cual concluyó*: "*[...] *El bien inmueble "terreno", consta de un área total en las escrituras de A= 41.230,81 m2, mientras que en el levantamiento topográfico georeferenciado se confirma que el área total del terreno es de A= 40.766,82. Las características del predio, expuestas en el presente informe, sé concluye que es viable para el desarrollo inmobiliario, acordé a los objetivos Institucionales. En base a lo expuesto, es procedente se continúe con el proceso de suscripción del acta entrega de recepción del predio Nro. 1331741 denominado "UNASUR* [...]*";*

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1107 de 27 de julio de 2020, el Presidente de la República decreto lo siguiente: *"*[...] *Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional con sede principal en la ciudad de Quito.* [...] ***DISPOSICIÓN GENERAL.-*** [...] *donde se haga referencia al "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR" o a su "Director General" léase como "Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público" o "Secretario Técnico" respectivamente,* [...]*"*;

QUE, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2020-00104-R Quito, 16 de septiembre de 2020, se resolvió lo siguiente: "[...] *Autorizar la creación y funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "EQUINOCCIO SAN ANTONIO", siendo su promotor el Ministerio de Educación, con código AMIE 17H02044 (Hispana)* [...]*".*

QUE, con fecha 2 de julio de 2021, se levantó el *"ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA, CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE DENOMINADO: "TERRENO" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIO "UNASUR", QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANÍSTICA UNASUR "PARQUES", SITUADO EN LA PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA, QUE TRANSFIERE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, A FAVOR DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO",* suscrita por la Directora Administrativa de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el Director Financiero de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y del Guardalmacén de la de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la Directora Técnica Administrativa – Financiera de la SEDMQ, el Director Técnico de Administración Escolar de la SEDMQ, la Responsable Zonal Administrativa de la SEDMQ y la guardalmacén zonal de la SEDMQ;

QUE, con Memorando No. SETEGISP-DAUB-2021-0582-M de 8 de noviembre de 2021, la Dirección de Análisis y Uso de Bienes emitió su pronunciamiento en los siguientes términos:

"[...] *1. Realizar en una primera etapa la unificación de los siguientes predios de propiedad de la SETEGISP: Predios 3 al 12 de la misma manzana (la presencia de un predio privado imposibilita la consolidación con el predio Nro.1); y, predios 14 y 15 de la otra manzana, donde están ubicados los servicios complementarios (parqueaderos) del proyecto "Parque Unasur". 2. En razón de que el predio transferido por la Secretaría Técnica al Ministerio de Educación para la implantación de la Unidad Educativa del Milenio, realizada mediante escritura de 28 de diciembre de 2016 debidamente inscrita el 10 de octubre de 2017, y por cuanto a la presente fecha no se ha podido fraccionar y este forma parte del "Parque Unasur", se sugiere realizar las gestiones necesarias con el Ministerio de Educación, a fin de solicitar la transferencia de dominio del bien inmueble a favor de esta Secretaría, con la finalidad de unificar los 12 predios que componen el Proyecto Parque UNASUR. Una vez perfeccionada la transferencia de dominio del bien inmueble en mención, se deberá realizar el análisis correspondiente para la entrega del área donde se emplaza la Unidad Educativa del Milenio, bajo la figura legal de Contrato de Comodato a favor del Ministerio de Educación* [...]*"*;

QUE, dentro de la documentación, consta el Certificado del Registro de la Propiedad, de fecha 25 de enero de 2022, Nro. de certificado: 1763205, Descripción de la Propiedad: *"LOTE DE TERRENO número DOS (2) , del fraccionamiento del lote de terreno ubicado en las calles Avenida Equinoccial y Consejo Municipal, situado en la parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de este cantón.-"*, Propietario: Ministerio de Educación, Gravámenes y observaciones: *"NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS";*

QUE, mediante Memorando No. MINEDUC-SEDMQ-2022-00395-M de 2 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito Encargada solicitó ante la señora Ministra de Educación, que: *"*[...] *En base a lo expuesto y conforme la resolución Nro. MINEDUC-ME-2016-00021-R, de fecha 10 de noviembre de 2016, suscrito por el ex Ministro de Educación, se coordinó con la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (Art. 1), a su vez, se realizó los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de la trasferencia de dominio del inmueble a favor del Ministerio de Educación (Art. 2 y Art. 3), y, se suscribió el Acta Entrega Recepción, conforme lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Manejo, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, misma que fue suscrita el 21 de julio de 2021 (Art. 4). Por lo expuesto y al fin de gestionar la devolución del predio Nro. 1331741, denominado "LOTE DE TERRENO DOS ", bajo su mejor criterio solicitar que se elabore el Acuerdo Ministerial de Delegación a favor de las Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, que permita desarrollar los trámites pertinentes.* [...]*"*;

QUE, mediante sumilla inserta al citado memorando, la señora Ministra de Educación dispuso: *"Por favor para su revisión y atención (...)"*;

QUE, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las actuaciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 70, 71, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO.- DELEGAR al titular de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, para que dentro del ámbito de sus competencias y previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes pertinentes y demás normativa aplicable vigente, a nombre y representación del Ministerio de Educación, efectúe los procedimientos técnicos y legales

necesarios para la devolución y/o transferencia del bien inmueble, otorgado por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público a favor del Ministerio de Educación, denominado "Lote de Terreno DOS" el mismo que alberga la construcción de la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "EQUINOCCIO SAN ANTONIO", siendo su promotor el Ministerio de Educación, con código AMIE 17H02044 (Hispana), predio que forma parte del Proyecto de Regeneración Urbanística UNASUR "Parques", situado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia Pichincha, con la finalidad de unificar los 12 predios que componen el Proyecto Parque UNASUR.

ARTÍCULO DOS.- Una vez perfeccionada la unificación de los 12 predios del bien inmueble en mención, la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, impulsarán y gestionarán los estudios y análisis técnico-jurídico correspondientes para la entrega del área donde está emplazada la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "EQUINOCCIO SAN ANTONIO", bajo la figura legal aplicable para el efecto.

ARTÍCULO TRES.- El delegado institucional antes previsto, estará sujeto a contemplar en sus actuaciones lo dispuesto en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus acciones u omisiones.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, D.M., a los 01 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firmado electrónicamente por:
JORGE MAURICIO REVELO CANO

Firmado electrónicamente por:
MARIA BROWN PEREZ

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00008-A

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"*[...] *a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión* [...]*"*;

QUE, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe: *"*[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución* [...]*"*;

QUE, el artículo 227 de la Norma Suprema prevé: *"*[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* [...]*"*;

QUE, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"*[...] *Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos.* [...]*"*;

QUE, el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *"*[...] *Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades.* [...]*"*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1479, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO INMOBILIAR, como una entidad de derecho público, con personería jurídica de ámbito nacional, patrimonio y presupuesto propio e independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con domicilio en la ciudad de Quito, y de gestión desconcentrada a nivel nacional;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 435 de 26 de julio de 2010, en cuyo artículo 1 se señala que todos los órganos que forman la administración pública central e institucional, traspasarán a título gratuito a la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales en un

plazo no mayor de sesenta días desde la expedición de dicho Decreto, con excepción de los bienes dispuestos para seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural y natural y áreas protegidas, con relación a los artículos 90 y 92 del Reglamento General Sustantivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del sector Público INMOBILIAR, la cual ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio del 2011, y se determinó que es atribución del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 76 de 11 de septiembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República expidió *"Las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público"* en cuyo artículo 30 dispuso lo siguiente: "[...] *Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone para la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional* [...]";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial No. 335-Suplemento de 26 de septiembre de 2018, en su artículo 1 determinó que el "[...] *Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejercerá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión, administración y control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.* [...]";

QUE, el artículo 6 del referido Decreto Ejecutivo 503, establece entre las atribuciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR las siguientes*:* "[...] *8. Gestionar los requerimientos de inmuebles, así como recibir la transferencia de dominio a título gratuito de las entidades detalladas en el artículo 2 de este decreto.* [...] *18. Autorizar, suscribir y/o celebrar los actos, convenios, contratos y demás instrumentos, jurídicos y administrativos que fueren necesarios, incluyendo la gestión de transferencia de dominio de bienes inmuebles, de forma directa mediante resolución*

administrativa de la máxima autoridad de INMOBILIAR, a favor de terceros, o del propio Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, relacionados con los bienes inmuebles que estando contabilizados y en uso de diversas instituciones de la Administración Pública Central y dependencias de la Función Ejecutiva, se encuentren registrados a nombre del Gobierno Nacional en los Registros de la Propiedad respectivos. [...]*"*;

QUE, la Disposición Transitoria Segunda del antedicho Decreto Ejecutivo 503, establece: "[...]*Todos los órganos que forman la Administración Pública Central de conformidad con el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, traspasarán a título gratuito al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad, incluyendo aquellos localizados fuera del territorio nacional y que no estén siendo utilizados en sus actividades principales, en un plazo no mayor de noventa días desde la expedición del presente decreto, con excepción de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural y natural y áreas protegidas; y, las instalaciones e infraestructura deportiva y recreacional con que cuentan los diversos órganos de la Administración Pública Central. / Para la transferencia de dominio se estará a lo señalado en el Reglamento que dicte para el efecto el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.* [...]*"*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo 1107 de 27 de julio de 2020, publicado en Registro Oficial suplemento 258 de 31 de julio del 2020 en su artículo Único se establece: *"*[...] *Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.* [...]*"*;

QUE, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. 67 de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 14 de diciembre de 2018, en su artículo 77 establece: *"*[...] *Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.* [...]*";*

QUE, el artículo 159 del antedicho Reglamento respecto del traspaso de bienes prevé que: *"*[...] *Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarias de Estado, o*

sus dependencias adscritas. / Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos. [...]*"*;

QUE, el Código Orgánico Administrativo-COA, publicado en el Registro Oficial-Suplemento No. 31 de 7 de julio de 2017, en su artículo 7 determina: *"*[...] *La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas* [...]*";*

QUE, el artículo 69 del COA establece: *"*[...] *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de la gestión* [...]*"*;

QUE, el antedicho Código Orgánico en su artículo 71 establece: *"*[...] *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2.La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.* [...]";

QUE, el artículo 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece: *"(...) el/la Ministro/a tiene entre sus atribuciones y responsabilidades: "*[...] *k. Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente* [...]*"*;

QUE, con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00081-A de 20 de septiembre de 2017, el señor Fander Falconí, Ministro de Educación de la época, en su artículo 1 dispuso: "[...] *Delegar al señor Viceministro/a de Gestión Educativa, para que a nombre y representación del Ministerio de Educación suscriba los siguientes documentos:1. Resoluciones de transferencia de bienes inmuebles desocupados de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR.* [...]*"*;

QUE, con ACUERDO-COMITE-INMOBILIAR-2019-0003 de 22 de noviembre de 2019, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, expidió el *"*[...] *Reglamento para la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles de todas las Entidades, Instituciones, y Órganos que forman la Administración Pública Central a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR"*, en cuyo artículo 3 se señala *"Para la transferencia de dominio a título gratuito de bienes inmuebles a favor de INMOBILIAR, se deberá suscribir un Acuerdo Interinstitucional de transferencia de dominio entre las máximas autoridades institucionales o sus delegados, y en caso excepcionales se podrá emitir las correspondientes Resoluciones o acto administrativo por parte de las entidades que intervengan en el acto de transferencia de dominio.* [...]*"*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

QUE, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DLL-2021-0236-O de 29 de septiembre de 2021,

la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público solicitó al Ministerio de Educación, lo siguiente: *"*[...] *se informe a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público el estado legal, uso y ocupación de los inmuebles detallados en el cuadro adjunto, adicionalmente y con el objeto de continuar al proceso de Transferencia de Dominio a favor de esta Cartera de Estado,* [...] *se remita* [...]*: Escrituras Públicas de los inmuebles. Resoluciones de transferencia de Dominio. Copia de la cédula de ciudadanía, certificado de votación, acción de personal y nombramiento del Ministro de Educación. Certificados de gravámenes de los inmuebles. Certificados de Avalúos y Catastros de los inmuebles. Registros Contables. Exoneración de pagos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones municipales 2021. Delegación del funcionario que suscribirá las escrituras públicas. Copia de la cédula, certificado de votación, acción de personal del funcionario que suscribirá las Escrituras Públicas. Ruc del Ministerio de Educación.* [...]*"*;

QUE, mediante Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-01206-OF de fecha 15 de octubre de 2021, la señora Ministra de Educación informó al señor Fernando Villacis Cadena, Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público lo siguiente: *"*[...] *El Ministerio de Educación en cumplimiento a las disposiciones del indicado Decreto Ejecutivo ha identificado a la presente fecha 3351 bienes inmuebles improductivos a nivel de todas las Subsecretarías de Educación y Coordinaciones Zonales* [...]*. De la base general, se ha identificado 375 bienes inmuebles improductivos que no tienen problemas de tipo administrativo, técnico y jurídico; con respecto a estos inmuebles, al momento nos encontramos obteniendo la documentación que permita disponer del expediente para remitirlo a la SETEGISP. En este sentido, considerando la cantidad de bienes inmuebles improductivos que podrían ser objeto de transferencia, solicitamos nos indiquen si la entrega de los expedientes podría ser realizada de manera diferenciada por zona o provincia, esto con la finalidad de facilitar la revisión por parte de la SETEGISP, y evitar la caducidad de los certificados valorados que conforman el expediente para la transferencia de dominio.* [...]*"*;

QUE, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DLL-2021-0274-O de 4 de noviembre de 2021, la Dirección de Legalización y Litigios de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público sugiere al Ministerio de Educación, lo siguiente: *"*[...] *establecer una hoja de ruta de manera zonificada, de tal manera se trabaje en la obtención de documentación según se determine la prioridad de la misma, en coordinación con cada Zonal de Educación a nivel nacional, y de esta manera puedan remitir los expedientes completos según lo establecido de esta manera evitaremos la caducidad de la documentación, así como nosotros prever el tema de asignación de recursos* [...]*"*;

QUE, mediante Oficio Nro. MINEDUC-CGAJ-2022-00009-OF de 14 de enero de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación solicitó a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público su asesoramiento sobre los siguientes planeamientos: *"*[...] *¿Cuál es el trámite a seguir para impulsar y gestionar el traspaso de los bienes inmuebles? ¿Qué documentos se necesita presentar, anexar o gestionar para habilitar este trámite? ¿El proceso de efectivo traspaso se ejecuta mediante Resolución o Acuerdo emitido por parte de la Entidad que ejecuta el traspaso?* [...]*"*;

QUE, mediante Oficio Nro. SETEGISP-DLL-2022-0018-O de 20 de enero de 2022, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitió respuesta a la referida consulta señalando en lo principal: *"*[...] *Con los antecedentes expuestos, y en atención al Oficio Nro. MINEDUC-CGAJ-2022-00009-OF de 14 de enero de 2022 me permito informar lo siguiente: - En relación a trámite a seguir para impulsar y gestionar el traspaso de los bienes inmuebles es importante en primer lugar determinar el estado legal, uso y ocupación de un bien inmueble y tomar en consideración de que el mismo inmueble es improductivo para el Ministerio de Educación.* [...] *El proceso de efectivo para transferencia de dominio se efectúa mediante Resolución de transferencia de Dominio* [...]*"*;

QUE, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGAJ-2022-00056-M de 27 de enero de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica pone en conocimiento de la Autoridad Educativa Nacional el Informe Jurídico Nro. 01-DNCCAI-2022 de 19 de enero de 2022. en el que se plantea como objetivo: "[...] *Establecer las condiciones para la consecución de los procesos referentes al traspaso de bienes en desuso a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP, con el objetivo de que el nivel desconcentrado a través de las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Quito y Guayaquil puedan suscribir las resoluciones para la trasferencia de los prenombrados bienes inmuebles* [...]", para cuyo efecto solicita aprobación para reformar el Acuerdo Ministerial Nro.
MINEDUC-MINEDUC-2017-00081-A de 20 de septiembre de 2017;

QUE, en respuesta a la solicitud presentada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la señora Ministra de Educación en sumilla inserta en el referido memorando, dispuso: *"*[...] *Por favor, efectuar los cambios acordados en la redacción de la delegación* [...]*"*;

QUE, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la oportunidad, eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación del país; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales s) y t) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, 47, 65, 67, 69, 70, 71, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Expedir las siguientes **REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00081-A de 20 de septiembre de 2017**

ARTÍCULO UNO.- INCORPÓRESE las siguientes reformas al artículo 1:

1.- Sustitúyase el texto del numeral 1 por el siguiente:

"1. Acuerdos o resoluciones de transferencia de bienes inmuebles desocupados de

propiedad del Ministerio de Educación a cargo de Planta Central a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP."

2.- En los numerales 2 y 3 sustitúyase el texto *"Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR"* por *"Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP."*

ARTÍCULO DOS.- SUSTITÚYASE el texto del artículo 2 por el siguiente:

*"**Art. 2.-** Delegar a los Subsecretarios de Educación del Distrito Metropolitano Quito y del Distrito de Guayaquil; y, Coordinadores Zonales, para que a nombre y representación del Ministerio de Educación suscriban los siguientes documentos:*

***1.** Acuerdos o resoluciones de transferencia de bienes inmuebles desocupados de propiedad del Ministerio de Educación que pertenezcan a su jurisdicción a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP.*

***2.** Escrituras públicas de traspaso a título gratuito a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP, de los bienes catalogados como improductivos.*

***3.** Cualquier otro documento que tenga relación con el proceso de traspaso de bienes en desuso o improductivos a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP."*

ARTÍCULO TRES.- AGRÉGUESE a continuación del artículo 2 el siguiente artículo:

*"**Art. 3.-** Los delegados estarán sujetos a lo que establece el 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que serán directamente responsables de sus actuaciones u omisiones."*

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00081-A de 20 de septiembre de 2017.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00081-A, incorporando las reformas realizadas a través del presente Acuerdo.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente instrumento en la página web del Ministerio de Educación y su socialización

a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 02 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firmado electrónicamente por:
JORGE MAURICIO REVELO CANO

Firmado electrónicamente por:
MARIA BROWN PEREZ

RESOLUCIÓN No SB-DTL-2022-0304

LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Sistema de Calificaciones de la Superintendencia de Bancos, la Ingeniera Comercial en Auditoría y Contabilidad CPA, Diana Alexandra Chandi Nuñez, con cédula de ciudadanía No. 1723425177, solicita la calificación como auditora interna para las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos, entendiéndose que la documentación ingresada a este organismo de control es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna;

QUE el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, está la calificación de los auditores internos;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina los impedimentos para los auditores internos;

QUE el artículo 3 del capítulo II "Norma de control para la calificación de los auditores internos de las entidades de los sectores financieros público y privado, del título XVII "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos que deben cumplir para obtener la calificación como auditor interno;

QUE el inciso séptimo del artículo 4 del capítulo II antes citado, establece que la calificación como auditor interno tendrá una vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión de la resolución de calificación;

QUE la Ingeniera Comercial en Auditoría y Contabilidad CPA, Diana Alexandra Chandi Nuñez con número de cédula ciudadanía No. 1723425177, reúne los requisitos exigidos en la norma reglamentaria pertinente; y, no registra hechos negativos en el Registro de Datos Crediticio RDC;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2022-0213-M de 22 de febrero del 2022, se ha emitido informe para la calificación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2019-14787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a la Ingeniera Comercial en Auditoría y Contabilidad CPA, Diana Alexandra Chandi Nuñez, con cédula de ciudadanía No. 1723425177, como auditor interno en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA la presente resolución tendrá vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER se comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICACION se notificará la presente resolución al correo dianaach93@hotmail.es señalado para el efecto

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de febrero del dos mil veintidós.

Luis Antonio Lucero Romero
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de febrero del dos mil veintidós.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2022.02.25 09:03:03 -05'00'

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2022-0308

LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación ingresada electrónicamente en el Sistema de Calificaciones con hoja de ruta No. SB-SG-2022-09274-E, el Ingeniero en Mecatrónica Jacobo Javier Cáceres Rodríguez, con cédula No. 1804009858, solicitó la calificación como perito valuador en las áreas de maquinaria y vehículos, entendiéndose que la documentación remitida a la Superintendencia de Bancos es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, que es auténtica y no carece de alteración o invalidez alguna;

QUE el numeral 24 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece dentro de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Bancos, la calificación de los peritos valuadores;

QUE el artículo 4 del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos valuadores", del título XVII "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de los peritos valuadores;

QUE el inciso quinto del artículo 6 del citado capítulo IV, establece que la resolución de la calificación tendrá una vigencia de diez (10) años contados desde la fecha de emisión de la resolución;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2022-0219-M de 23 de febrero del 2022, se ha determinado el cumplimiento de lo dispuesto en la norma citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al Ingeniero en Mecatrónica Jacobo Javier Cáceres Rodríguez, con cédula No. 1804009858, como perito valuador en las áreas de maquinaria y vehículos en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA, la presente resolución tendrá vigencia de diez (10) años, contados desde la fecha de emisión, asignándole el número de registro No. PVQ-2022-02256.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICACIÓN se notificará la presente resolución al correo electrónico Jacobo.caceres1989@hotmail.com señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de febrero del dos mil veintidós.

Mgs. Luis Antonio Lucero Romero
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de febrero del dos mil veintidós.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA

Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2022.03.02 14:11:20 -05'00'

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-INSOEPS-DNILO-DNSOII-2022-0076

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, el primer inciso del artículo 213 de la Constitución de la República establece: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3 prescribe: "*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"*;

Que, el artículo 164 ibídem establece: *"(...) La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido"*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *"Las organizaciones, sujetas a esta Ley se someterán en todo momento a las normas contables dictadas por la Superintendencia, independientemente de la aplicación de las disposiciones tributarias existentes";*

Que, el artículo 58 ibídem dispone: *"La Superintendencia, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactiva a una cooperativa que no hubiere operado durante dos años consecutivos Se presume esta inactividad cuando la organización no hubiere remitido los balances o informes de gestión correspondientes.- Para las Cooperativas de Ahorro y Crédito la Superintendencia fijará el tiempo y las causas para declarar la inactividad.- La resolución que declare la inactividad de una cooperativa, será notificada a los directivos y socios, en el domicilio legal de la cooperativa, a más de ello mediante una publicación en medios de comunicación escritos de circulación nacional.- Si la inactividad persiste por más de tres meses desde la publicación, la Superintendencia podrá declararla disuelta y disponer su liquidación y cancelación del Registro Público";*

Que, el artículo 72 ejusdem indica: *"Atribuciones y procedimientos.- Las atribuciones y deberes de los consejos de administración, vigilancia, presidentes y gerentes, y los procedimientos de fusión, escisión, disolución, inactividad, reactivación, liquidación e intervención, constarán en el Reglamento de la presente Ley";*

Que, las letras a) y b) del artículo 147 del cuerpo legal citado manda: "*La Superintendencia tendrá las siguientes atribuciones:.- a. Ejercer el control de las actividades económicas de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley;.- b. Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control (...)*";

Que, el artículo innumerado a continuación del 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala: *"A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo"*;

Que, el tercer artículo innumerado agregado a continuación del 64 del Reglamento citado dice: "*La Superintendencia, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactiva a una organización bajo su control y supervisión, que no hubiere operado durante dos años consecutivos o más.- La Resolución que declare la inactividad de las organizaciones puede ser notificada a través de los medios electrónicos registrados por la organización en el Organismo de Control, siendo este su domicilio legal; y, una publicación en medio de comunicación escrito de circulación nacional.- Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la Resolución que declare la inactividad, las organizaciones deberán justificar documentadamente que se encuentran operando y realizando actividades económicas; esto es, que realizan actividades tendientes a cumplir con el objeto social principal, establecido en su estatuto social; y, que poseen activos registrados a nombre de la organización, de un salario básico unificado o superiores, como consecuencia de la actividad económica que realizan.- Es responsabilidad exclusiva de las organizaciones el documentar la superación de la causal de inactividad, únicamente dentro del plazo anterior. Las declaraciones de impuestos con valores en cero, que las organizaciones realicen ante la autoridad tributaria, no serán suficientes para superar la causal de inactividad.- En caso de que, de la revisión de la documentación presentada, dentro del plazo establecido, se desprenda que la organización ha superado la causal de inactividad, la Superintendencia, mediante Resolución Administrativa, dispondrá el cambio de dicho estado jurídico.- De no superarse la causal de inactividad, la Superintendencia pondrá en conocimiento de los posibles acreedores, a través de una publicación en la prensa, informando que la organización entrará a un proceso de liquidación sumaria, quienes podrán comparecer en el término de quince días contados a partir de la publicación, para que justifiquen su calidad.- De existir acreedores, se procederá conforme lo determinado en la normativa vigente (...)";*

Que, el artículo 153 ibídem señala: *"El control es la potestad asignada a la Superintendencia, para vigilar el cumplimiento de la ley, este reglamento y las regulaciones, en el ejercicio de las actividades económicas y sociales, por parte de las organizaciones sujetas a la misma. La Superintendencia, ejercerá el control en forma objetiva, profesional e independiente"*;

Que, el artículo 2 de la Norma de Control que contiene el Procedimiento para la declaratoria de inactividad de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, emitida con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2020-0671, de 20 de octubre de 2020, dispone: "*La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como resultado del ejercicio de la potestad de control; o, a petición de parte, debidamente aprobada por el órgano interno competente de la organización, podrá declararla inactiva si no hubiere operado durante dos años consecutivos o más. Se presume la inactividad cuando la organización no hubiere remitido los balances o informes de gestión correspondientes";*

Que, el artículo 3 de la Norma precitada manifiesta: "*La resolución que declare la inactividad de la organización puede ser notificada a los directivos y socios a través de los medios electrónicos registrados por la organización en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, siendo este su domicilio legal; y, a más de ello, mediante una publicación en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión en el portal web de este Organismo de Control";*

Que, el artículo 4 de la Norma ut supra determina: "*En la resolución se dispondrá que si la organización dentro del plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la resolución que declare la inactividad antes referida, no justificare documentadamente que se encuentra operando y realizando actividades económicas; esto es, que realiza actividades tendientes a cumplir con el objeto social principal, establecido en su estatuto social; y que posee activos registrados a nombre de la organización, de un salario básico unificado o superiores, como consecuencia de la actividad económica que realiza, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, podrá declararla disuelta y disponer su liquidación y cancelación del registro público";*

Que, la referida Norma de Control en su artículo 6 dispone: *"Es responsabilidad exclusiva de las organizaciones, el documentar la superación de la causal de inactividad, dentro del plazo previsto para aquello.- Si de la revisión de la documentación presentada se desprende que la organización ha superado la causal de inactividad, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante resolución, dispondrá el cambio de estado jurídico de la organización. La resolución correspondiente podrá ser notificada a través de los medios electrónicos registrados por la organización en este Organismo de Control"*;

Que, mediante Oficio Circular No. SEPS-ITICA-2016-05270, de 01 de abril de 2016, el Intendente de Información Técnica, Investigación y Capacitación de esta Superintendencia, a la época, dispuso a las organizaciones del sector no financiero de la economía popular y solidaria, remitir la información general de balances a través de los servicios electrónicos del Servicio de Rentas Internas;

Que, la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, mediante Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-0666, de 15 de julio de 2021, dispone a la Dirección Nacional de Supervisión a Organizaciones

de la Economía Popular y Solidaria Tipo II: "*(...) el inicio del proceso de declaratoria de inactividad de las organizaciones que no han remitido su información económica y financiera al SRI de los años 2017 y 2018, considerando para el efecto los siguientes parámetros:.- Identificar las organizaciones con estado jurídico 'Activa';.- Identificar las OEPS que no hayan realizado la declaración del impuesto a la renta a través del formulario 101 y 122, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020,.- El objetivo de solicitar información de los años 2019 y 2020, es identificar las organizaciones que pueden no haber declarado 2017 y/o 2018 y declararon 2019 y/o 2020, lo que evidencia que estaría realizando actividades económicas, y no estarían incursas en inactividad; y,.-Considerar las organizaciones constantes en el catastro en el año 2017, a fin de descartar las organizaciones nuevas a esa fecha, que no estarían dentro de la causal de inactividad (...)"*;

Que, la Intendencia General Técnica con Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2021-0491, de 21 de julio de 2021; y, Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2021-0550, de 10 de agosto de 2021, en lo principal pone en conocimiento de la Intendencia General de Servicios e Inteligencia de la Información la solicitud realizada por la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, con Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-0666 y solicita: "*(...) se identifique a las organizaciones de la EPS que no han remitido su información económica y financiera al SRI (...)"* atendiendo a los parámetros dispuestos en dicho memorando;

Que, la Intendencia General de Servicios e Inteligencia de la Información, con Memorando No. SEPS-SGD-IGS-2021-0474, de 18 de agosto de 2021, comunica a la Intendencia General Técnica lo que sigue: "*(...) la Dirección Nacional de Gestión de la Información (DNGI), de la Intendencia Nacional de Gestión de Información y Normativa Técnica, analizó las bases de datos del Catastro de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria con corte al 30/07/2021, y las bases de datos de los formularios 101 y 122 del Servicio de Rentas Internas, con corte al 13/08/2021. En función a las especificaciones descritas en el memorando Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-0491 se elaboró el reporte de organizaciones activas creadas hasta el año 2017, mismo que se remite en el Anexo 1 (...)"*;

Que, mediante Informe Técnico No. SEPS-INSOEPS-DNSOII-IT-2021-020, de 30 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria Tipo II, luego del análisis correspondiente, en lo principal concluye y recomienda lo que sigue: **"**(…) ***4. CONCLUSIONES:-*** *4.1.La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante Oficio Circular No. SEPS-ITICA-2016-05270 de 1 de abril de 2016, dispuso a las OEPS remitan su información económico financiera a través del Servicio de Rentas Internas; a tales efectos, de la revisión al catastro de OEPS, con corte al 30 de julio de 2021, y las bases de datos de los formularios 101 y 122 del Servicio de Rentas Internas, con corte al 13 de agosto de 2021, se ha identificado que 50 OEPS, entre otras, (Anexo No. 05) con estado jurídico 'Activo' no han remitido su información económico financiera (...) (Anexo No. 07), por lo que se presume*

*estarían incursas en causal de inactividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, (...) en concordancia con el tercer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (...).-**5. RECOMENDACIONES:-** 5.1.Conforme a los fundamentos citados en el presente informe, se recomienda declarar en causal de inactividad a las 50 OEPS referidas en este informe (Anexo No. 05), por no remitir su información económico financiera al SRI (...) (Anexo No. 07), al enmarcarse en lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...) en concordancia con el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 23 (...) y el tercer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)"*;

Que, consta en el Anexo No. 07 del precitado Informe Técnico, la verificación realizada por la Dirección Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria Tipo II en la página web del Servicio de Rentas Internas, identificando las organizaciones que no han declarado su información económica financiera durante el período comprendido entre los años 2017 y 2020;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-DNSOII-2021-1331, de 01 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria Tipo II pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Informe Técnico No. SEPS-INSOEPS-DNSOII-IT-2021-020, a fin de que apruebe y acoja: *"(...) las recomendaciones contenidas en el informe en mención y en consecuencia se declare la inactividad de las organizaciones citadas (...)";*

Que, en atención a lo precisado en el anterior considerando, consta en el Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que, respecto del Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-DNSOII-2021-1331, el 02 de diciembre de 2021 la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria consignó su aprobación y acoge las recomendaciones del Informe Técnico precitado;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-1344, de 02 de diciembre de 2021, la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria señala y recomienda: *"(...) pongo en su conocimiento para aprobación, el Informe técnico de declaratoria de Inactividad de las OEPS, No. SEPS-INSOEPS-DNSOII-IT-2021-020 de 30 de noviembre de 2021, contenido en el Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-DNSOII-2021-1331 de 1 de diciembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Supervisión a OEPS Tipo II, el cual entre otros recomienda declarar la inactividad de 50 OEPS referidas en el mencionado informe, recomendaciones que han sido acogidas por esta Intendencia (...), a fin de que se continúe con el procedimiento de inactividad de las citadas OEPS; para el efecto, se adjunta la información que respalda el informe técnico de declaratoria de inactividad de las organizaciones, con lo cual se ha dado inicio con el procedimiento de inactividad a las OEPS solicitado (...)"*;

Que, la Intendencia General Técnica a través del Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2021-0984, de 09 de diciembre de 2021, indica que: "*(...) tomó conocimiento del Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-1344 de 2 de diciembre de 2021, remitido por la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, mediante el cual informó que ha acogido y aprobado las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico No. SEPS-INSOEPS-DNSOII-IT-2021-020 de 30 de noviembre de 2021, remitido a través del Memorando No. SEPS-SGD-INSOEPS-DNSOII-2021-1331 de 1 de diciembre de 2021, por la Dirección Nacional de Supervisión a OEPS Tipo II; en este sentido y de acuerdo con el procedimiento, informó que esta Intendencia General Técnica ha conocido y aprobado las recomendaciones contenidas en el referido Informe Técnico, por lo cual se deberá continuar con las gestiones, para dar inicio a la declaratoria de inactividad (...)"*;

Que, a través del Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2022-0318, de 01 de febrero de 2022, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;

Que, por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2022-0318, el 01 de febrero de 2022, la Intendencia General Técnica emitió su *"PROCEDER"* para continuar con el proceso referido;

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001, de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de declaración de inactividad de las organizaciones controladas; y,

Que, conforme consta en la Acción de Personal No. 1395, de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Moncayo Lara.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la INACTIVIDAD de oficio de las cincuenta (50) organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que se encuentran singularizadas en la presente Resolución, en virtud de que no han operado durante dos años consecutivos, debido a la no presentación de los balances o informes de gestión, por medio de los servicios electrónicos del Servicio de Rentas Internas, hallándose incursas en lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el tercer artículo innumerado agregado a continuación del 64 de su Reglamento General; así como el artículo 2 de la Norma de Control que contiene el

Procedimiento para la declaratoria de inactividad de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida con Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2020-0671:

No.	RUC	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE REGISTRO	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	0190440540001	ASOCIACION DE PRODUCCION INDUSTRIAL SAN GERARDO ASOPROINGER	SEPS-ROEPS-2017-904483	9/8/2017
2	0190440664001	ASOCIACION DE PRODUCCION INDUSTRIAL ANDINA FRUIT APROFRUIT	SEPS-ROEPS-2017-904510	15/8/2017
3	0891747667001	ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURA POR UN TONSUPA MEJOR "ASOLIMTO"	SEPS-ROEPS-2014-900012	13/11/2014
4	0891760353001	ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA 1 DE JUNIO ASOCJUN	SEPS-ROEPS-2017-904139	27/6/2017
5	0891760434001	ASOCIACION DE SERVICIOS ALIMENTACION JEHOVA NISI ASOSERNISI	SEPS-ROEPS-2017-904172	30/6/2017
6	0891760566001	ORGANIZACION COMUNITARIA DE PRODUCCION PESQUERA SAN VICENTE DE CAMARONES OCOPROPESVICA	SEPS-ROEPS-2017-904239	7/7/2017
7	0891760582001	ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA MANUELAS DE QUININDE ASOMAQ	SEPS-ROEPS-2017-904230	7/7/2017
8	0891760663001	ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA LO MEJOR ESTA POR VENIR ASLIMLOMEPOV	SEPS-ROEPS-2017-904274	12/7/2017
9	0891760949001	ASOCIACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO TECNICO DE CELULARES ESMERALDAS ASOTECEL	SEPS-ROEPS-2017-904348	21/7/2017
10	0891761007001	ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y COMERCIALIZACION UNIDOS POR EL CAMBIO ASOPROCOMER	SEPS-ROEPS-2017-904355	24/7/2017
11	0891761023001	ASOCIACION DE PRODUCCION METALMECANICA CONSTRUCCIONES CASTILLO ASOMETCAS	SEPS-ROEPS-2017-904370	25/7/2017
12	0992785497001	ASOCIACION DE TRABAJADORES AGRICOLAS SIMON BOLIVAR	SEPS-ROEPS-2015-006592	28/9/2015
13	0992910321001	ASOCIACION DE EXPLOTACION AGRICOLA Y DE ACUACULTURA SEÑOR DE LA ESPERANZA ``ASAGRACU``	SEPS-ROEPS-2014-900318	19/5/2014
14	0992914122001	ASOCIACION DE AGRICULTORES LUZ DIVINA "ASLUZDIVI"	SEPS-ROEPS-2015-900953	5/1/2015
15	9,92922E+11	ASOCIACION DE TRABAJADORES AGRICOLAS Y AUTONOMOS EL PASAJE "ATRAGRITOPA"	SEPS-ROEPS-2015-900975	10/1/2015
16	1091747312001	ASOCIACION DE PRODUCCION AGRICOLA FLOR DEL VALLE "ASOFLORVA"	SEPS-ROEPS-2013-900068	4/11/2013
17	1091754432001	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS MUYU TARPUY (SEMBRANDO SEMILLAS) "ASOPROMUT"	SEPS-ROEPS-2015-901180	4/5/2015
18	1291762812001	ASOCIACION DE SERVICIOS RECICLAJE PALENQUE LIMPIO ASOSEREPAL	SEPS-ROEPS-2017-904107	23/6/2017
19	1391854730001	ASOCIACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION UN BUEN FUTURO ASECONBUFUTURO	SEPS-ROEPS-2017-903809	28/4/2017

20	1391856237001	ASOCIACION DE PRODUCCION AGRICOLA EL CRUCE ASOPROCRU	SEPS-ROEPS-2017-904402	31/7/2017
21	1391856318001	ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA CUENCA DE RIO DE ORO ASOPRORIORO	SEPS-ROEPS-2017-904419	1/8/2017
22	1391856474001	ASOCIACION DE PRODUCCION AGRICOLA EL ALGODONERO ASOPROAGAL	SEPS-ROEPS-2017-904438	3/8/2017
23	1391857039001	ASOCIACION DE SERVICIOS ALIMENTACION ACUÑA ACUÑA ASOSERALACUÑA	SEPS-ROEPS-2017-904511	15/8/2017
24	1691721074001	ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION BUEN PALADAR PUYO ASOALBUEPA	SEPS-ROEPS-2017-905207	1/11/2017
25	1792600359001	ASOCIACION AGROPECUARIA EL CAMPESINO DEL VALLE DE GUAYLLABAMBA "ASELBAMBA"	SEPS-ROEPS-2015-901142	20/4/2015
26	1792600677001	ASOCIACION DE PRODUCCION DE CEREALES SEMBRANDO FRUTOS “APROCERESEM”	SEPS-ROEPS-2015-901184	4/5/2015
27	1792758416001	ASOCIACION DE PRODUCCION ALIMENTICIA PULPA ORGANICA ZUCAPUIP ASOZUCAPUIP	SEPS-ROEPS-2017-903871	18/5/2017
28	1792759919001	ASOCIACION DE SERVICIOS ALIMENTACION COMIDA DEL GUAMBRA ASECOG	SEPS-ROEPS-2017-903926	24/5/2017
29	1792763088001	ASOCIACION DE PRODUCCION AVICOLA LAS PAMPAS ARGENTINAS ASOAVIPAM	SEPS-ROEPS-2017-903975	5/6/2017
30	1792763304001	ASOCIACION DE PRODUCCION PECUARIA POLLOS DE CAMPO DE LA JOSEFINA ASOPROPEJOS	SEPS-ROEPS-2017-903983	6/6/2017
31	1792763630001	ASOCIACION DE SERVICIOS DE COMERCIANTES DE NARANJILLAS Y FRUTA IMPORTADA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO ASERCOMFRUT	SEPS-ROEPS-2017-903953	1/6/2017
32	1792766702001	ASOCIACION DE SERVICIOS ALIMENTACION AMIGOS BANQUEÑITOS ASOBANQUEÑITOS	SEPS-ROEPS-2017-904060	16/6/2017
33	1792767903001	ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA FUERZA ECUADOR ASOAGROPEF	SEPS-ROEPS-2017-904076	20/6/2017
34	2390025524001	ASOCIACION DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELECTRICA SANTO DOMINGO "ASOSERELEC"	SEPS-ROEPS-2016-901896	17/5/2016
35	2390029589001	ASOCIACION DE PRODUCCION AGRICOLA T'SACHI TO JELEN "APATSACHI"	SEPS-ROEPS-2016-903190	28/12/2016
36	2390029708001	ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA NUESTRA TIERRA " ASOPRONUESTRA"	SEPS-ROEPS-2016-903151	21/12/2016
37	2390030935001	ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION KAWSAYLLA (SALUDABLE) "ASOSERALSAY"	SEPS-ROEPS-2017-903751	7/4/2017
38	2490006268001	ASOCIACION AGROPECUARIA PEPA DE ORO.	SEPS-ROEPS-2013-004840	26/9/2013
39	2490008317001	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA COSTA - ASOCCOSTA	SEPS-ROEPS-2013-004783	20/9/2013
40	2490008368001	ASOCIACION DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD COMUNITARIA CARLOS GUERRERO	SEPS-ROEPS-2016-6692	2/6/2016

41	2490014260001	ASOCIACION DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MAYORISTAS DE FRUTAS Y AFINES PACIFICO ASOPROCOMPA	SEPS-ROEPS-2015-900225	31/7/2015
42	2490014945001	ASOCIACION DE PRODUCCION AGRICOLA PIDAASSE "ASOPROPID"	SEPS-ROEPS-2015-900780	30/10/2015
43	2490014961001	ASOCIACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO 18 DE JULIO "ASOSERMAJU"	SEPS-ROEPS-2015-900836	11/11/2015
44	2490016891001	ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION DELICIAS PUNTA DEL SUR "ASODELISUR"	SEPS-ROEPS-2016-902195	20/7/2016
45	2490018843001	ASOCIACION DE SERVICIOS TURISTICOS DE PARASOLEROS MONTAÑITA INTERNACIONAL "ASOTURIPAMON"	SEPS-ROEPS-2017-903471	10/2/2017
46	2490020414001	ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL EN BUSCA DEL DESARROLLO COMUNA ENTRE RIOS ASPROTENRIOS	SEPS-ROEPS-2017-904628	31/8/2017
47	2490020473001	ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA LAVANDERIA NUEVA PROVINCIA ASLAVANPRO	SEPS-ROEPS-2017-904664	5/9/2017
48	2490020759001	ASOCIACION DE PRODUCCION AGRICOLA UNION PENINSULAR INDEPENDIENTE ASOUNIPEN	SEPS-ROEPS-2017-904881	25/9/2017
49	2490021763001	RED DE INTEGRACION ECONOMICA DE ECONOMIA, POPULAR Y SOLIDARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA REIEPSANT	SEPS-ROEPS-2017-905615	19/12/2017
50	2490021887001	ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL EL REGALO DE DIOS ASOCORAYBE	SEPS-ROEPS-2017-905693	28/12/2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a los directivos y socios o asociados de las organizaciones declaradas inactivas a través de los medios electrónicos registrados en este Organismo de Control, siendo este su domicilio legal, conforme lo señalado en el tercer artículo innumerado a continuación del 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y mediante una publicación en medios de comunicación escritos de circulación nacional, conforme lo dispone el artículo 58 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución en uno de los medios de comunicación escrita de circulación nacional, los directivos de las organizaciones singularizadas en el Artículo Primero de la presente Resolución justifiquen documentadamente que se encuentran operando y realizando actividades económicas, esto es, que realizan actividades tendientes a cumplir con el objeto social principal, establecido en su estatuto social; y, que poseen activos registrados a nombre de dichas organizaciones, de un salario básico unificado o superiores, como consecuencia de la actividad económica que realizan. Se previene que, en caso de no hacerlo, la Superintendencia podrá declararlas disueltas y disponer su liquidación y cancelación del Registro Público, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el tercer artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento General de la citada Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, en coordinación con la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en un periódico de circulación nacional y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, para los fines legales correspondientes.

TERCERA.- El plazo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Resolución se contará a partir de su publicación por prensa.

CUARTA.- De la ejecución, inscripción en los registros correspondientes y del cumplimiento de la Resolución, encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución; y, posteriormente del seguimiento de la declaratoria de inactividad, encárguese la Intendencia Nacional de Riesgos.

QUINTA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en las Resoluciones de registro de cada una de las cincuenta (50) organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que se encuentran singularizadas en el Artículo Primero de la presente Resolución; y, la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

SEXTA.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de febrero del 2022.

JORGE ANDRES MONCAYO LARA
Firmado digitalmente por JORGE ANDRES MONCAYO LARA
Fecha: 2022.02.21 12:20:29 -05'00'

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por:
IVONNE ELIZABETH MOGROVEJO PAZMINO
Razón: CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL- 10 PAGS
Localización: SG - SEPS
Fecha: 2022-02-26T19:16:38.376-05:00

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Quito D.M., 18 de febrero de 2022

OFICIO No. CCE-SG-2022-1259-JUR

Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Quito

Asunto: Publicación de fe de erratas

De mi consideración. –

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remito a usted una fe de erratas contenida en la **Edición Constitucional No. 221** de 4 de octubre de 2021, de la sentencia y auto de aclaración de la causa signada con el No. **388-16-EP**, en la que, por un error involuntario, en el literal a) de la decisión del auto de dicha causa se lee: "*se corrige por el número de cédula 3040040377*", cuando debe decir "*se corrige por el número de cédula 3040040374*"; a fin de que se sirva publicarla en el Registro Oficial.

Atentamente,

AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI
Firmado digitalmente por AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

Dra. Aída García Berni
Secretaria General
CORTE CONSTITUCIONAL

Elaborado por: YOR

El presente documento se encuentra archivado en el repositorio digital de la Corte Constitucional, dentro de las carpetas CORTE_CONSTITUCIONAL – SECRETARÍA GENERAL – OFICIOS.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Auto de aclaración y ampliación No. 388-16-EP/21
Fe de erratas
Juez ponente: Agustín Grijalva Jiménez

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – Quito D.M., 21 de diciembre de 2021.

FE DE ERRATAS
AUTO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN No. 388-16-EP/21

El Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria del miércoles 11 de agosto de 2021, emitió el auto de aclaración y ampliación de la sentencia **No. 388-16-EP/21**. En el literal a) de la decisión de dicho auto se lee "*se corrige por el número de cédula 3040040377*", cuando debe decir "*se corrige por el número de cédula **3040040374**"* Por ello, se corrige este error involuntario en el sentido indicado. Quito, 21 de diciembre de 2021.- Notifíquese y publíquese.

LUIS HERNAN BOLIVAR SALGADO PESANTES
Firmado digitalmente por LUIS HERNAN BOLIVAR SALGADO PESANTES
Fecha: 2021.12.29 12:09:47 -05'00'

Dr. Hernán Salgado Pesantes
PRESIDENTE

Razón: Siento por tal, que la fe de erratas que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con nueve votos a favor, de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Avila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Daniela Salazar Marín y Hernán Salgado Pesantes; en sesión ordinaria de martes 21 de diciembre de 2021.- Lo certifico.

AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI
Firmado digitalmente por AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

Santa Lucía, 08 de febrero de 2022
Oficio No. 0071-2022-S.G-GADMCSL-O

Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, por disposición del Ab. Edson Alvarado Aroca, Alcalde del GAD Municipal del cantón Santa Lucía, Provincia del Guayas, y en mi calidad de Secretaria General (E) del Concejo Municipal, expreso un cordial saludo, al mismo tiempo, me permito indicar a usted que en la **Edición Especial del Registro Oficial Año III No. 1838 de fecha martes 04 de enero de 2022 fue publicada la "ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA",** por un *lapsus cálami* se envió por parte de la Secretaría General para la publicación en el Registro Oficial un archivo erróneo. Por lo expuesto solicito a usted la publicación de la FE DE ERRATAS con la información debidamente corregida:

B.- INGRESOS

INGRESOS			
INGRESOS TOTALES		**DONDE DICE:**	**DEBE DECIR:**
		7.120.944,76	7.139.086,08
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**TOTAL**	**TOTAL**
1	**INGRESOS CORRIENTES**	2.553.757,96	2.571.899,28
1.1.	**IMPUESTOS**	458.513,63	463.654,95
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	360.513,63	365.654,95
1.1.02.07	A los Activos Totales	42.550,00	47.691,32
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	285.700,00	298.700,00
1.3.01	TASAS GENERALES	281.700,00	294.700,00
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matrículas	83.000,00	91.000,00
1.3.01.11.01	Reg. Propiedad, inscripciones. Registros y Matriculas	80.000,00	88.000,00
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	85.000,00	90.000,00

C.- EGRESOS

ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

DONDE DICE:

b).- COSTO DEL PROGRAMA.- El costo total del programa es de USD 926.625.56 que incluye las remuneraciones al personal del programa, adquisición de bienes e insumos, pagos por los servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades que conforman este programa.

DEBE DECIR:

b).- COSTO DEL PROGRAMA.- El costo total del programa es de USD 932.067,96 que incluye las remuneraciones al personal del programa, adquisición de bienes e insumos, pagos por los servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades que conforman este programa.

DONDE DICE:

c).- UNIDAD EJECUTORA.- Concejo Municipal, Alcaldía, Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa, Sistema Informático, Fiscalización y Relaciones Públicas.

DEBE DECIR:

c).- UNIDAD EJECUTORA.- Concejo Municipal, Alcaldía, Secretaría General, Documentación y Archivo, Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa con las Jefaturas de Sistema Informáticos, Compras Públicas, Talento Humano y Servicios Generales, Fiscalización y Comunicación Social y Relaciones Públicas.

		DONDE DICE:	DEBE DECIR:
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**	
5	**GASTOS CORRIENTES**	903.248,56	908.690,96
5.1	**GRUPO I.- GASTOS PERSONALES**	700.345,16	705.787,56
5.1.02	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	533.556,00	537.804,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	513.960,00	518.208,00
5.1.02	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	58.234,00	58.588,00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	44.463,00	44.817,00
5.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	105.555,16	106.395,56
5.1.06.01	Aporte Patronal	61.092,16	61.578,56
5.1.06.02	Fondo de Reserva	44.463,00	44.817,00
	TOTAL	**926.625,56**	**932.067,96**

ÁREA I.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DONDE DICE:

b).- METAS Y COSTOS.- El costo total de este programa es de USD 291.549,85

DEBE DECIR:

b).- METAS Y COSTOS.- El costo total de este programa es de USD 293.363,98

EJERCICIO FINANCIERO 2022

		DONDE DICE:	DEBE DECIR:
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**	
5	**GASTOS CORRIENTES**	283.974,85	285.788,98
5.1	**GRUPO I.- GASTOS PERSONALES**	259.049,35	260.863,48
5.1.02	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	196.824,00	198.240,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	190.188,00	191.604,00
5.1.02	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	23.287,00	23.405,00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	16.402,00	16.520,00
5.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	38.938,35	39.218,48
5.1.06.01	Aporte Patronal	22.536,35	22.698,48
5.1.06.02	Fondo de Reserva	16.402,00	16.520,00
	TOTAL	**291.549,85**	**293.363,98**

ÁREA II.- SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 2.- OTROS SERVICIOS SOCIALES

DONDE DICE:

b).- METAS Y COSTOS.- El costo total de este programa es de USD 672.403,26

DEBE DECIR:

b).- METAS Y COSTOS.- El costo total de este programa es de USD 674.217,39

EJERCICIO FINANCIERO 2022

		DONDE DICE:	DEBE DECIR:
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OTROS SERVICIOS SOCIALES PART.	
7	GASTOS DE INVERSIÓN	667.181,86	668.995,99
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	197.891,81	199.705,94
7.1.01	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	135.912,00	137.328,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	129.588,00	131.004,00
7.01.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	18.108,00	18.226,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	12.438,00	12.556,00
7.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	29.527,81	29.807,94
7.1.06.01	Aporte Patronal	17.089,81	17.251,94
5.1.06.02	Fondo de Reserva	12.438,00	12.556,00
	TOTAL	**672.403,26**	**674.217,39**

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 1.- GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL

DONDE DICE:

b).- COSTOS DEL PROGRAMA.- El costo total de este programa es de USD 326.770,21

DEBE DECIR:

b).- COSTOS DEL PROGRAMA.- El costo total de este programa es de USD 328.584,34

EJERCICIO FINANCIERO 2022

		DONDE DICE:	DEBE DECIR:
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**PLANIFICACIÓN**	
7	**GASTOS DE INVERSIÓN**	314.439,31	316.253,44
7.1.	**GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**	250.076,21	251.890,34
7.1.01	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	175.464,00	176.880,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	168.828,00	170.244,00
7.01.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	23.082,00	23.200,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	15.792,00	15.910,00
7.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	37.490,21	37.770,34
7.1.06.01	Aporte Patronal	21.698,21	21.860,34
7.1.06.02	Fondo de Reserva	15.792,00	15.910,00
	TOTAL	**326.770,21**	**328.584,34**

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DONDE DICE:

b).- COSTOS DEL PROGRAMA.- El costo total de este programa es de USD 100.728,23

DEBE DECIR:

b).- COSTOS DEL PROGRAMA.- El costo total de este programa es de USD 102.542,36

EJERCICIO FINANCIERO 2022

		DONDE DICE:	DEBE DECIR:
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**REG. PROPIEDAD**	
7	**GASTOS DE INVERSIÓN**	98.553,23	100.367,36
7.1.	**GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**	79.228,23	81.042,36
7.1.01	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	60.264,00	61.680,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	53.628,00	55.044,00
7.01.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	7.042,00	7.160,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5.022,00	5.140,00
7.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	11.922,23	12.202,36
7.1.06.01	Aporte Patronal	6.900,23	7.062,36
7.1.06.02	Fondo de Reserva	5.022,00	5.140,00
	TOTAL	**100.728,23**	**102.542,36**

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 3.- HIGIENE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

DONDE DICE:

b).- COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.- El costo total de este programa es de USD 670.321,34

DEBE DECIR:

b).- COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.- El costo total de este programa es de USD 672.135,47

EJERCICIO FINANCIERO 2022

		DONDE DICE:	DEBE DECIR:
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**HIGIENE Y AMBIENTE**	
7	**GASTOS DE INVERSIÓN**	659.321,34	661.135,47
7.1.	**GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN**	562.221,34	564.035,47
7.1.01	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	196.452,00	197.868,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	70.452,00	71.868,00
7.01.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	60.425,00	60.543,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	34.910,00	35.028,00
7.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	82.876,34	83.156,47
7.1.06.01	Aporte Patronal	47.966,34	48.128,47
7.1.06.02	Fondo de Reserva	34.910,00	35.028,00
	TOTAL	**670.321,34**	**672.135,47**

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 3.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DONDE DICE:

b).- COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.- El costo total de este programa es de USD 357.257,20

DEBE DECIR:

b).- COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.- El costo total de este programa es de USD 359.071,33

EJERCICIO FINANCIERO 2022

		DONDE DICE:	DEBE DECIR:
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AGUA Y ALCANTARILLADO	
7	GASTOS DE INVERSIÓN	357.257,20	359.071,33
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	222.557,20	224.371,33
7.1.01	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	103.848,00	105.264,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	71.076,00	72.492,00
7.01.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	22.428,00	22.546,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	13.923,00	14.041,00
7.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	33.053,20	33.333,33
7.1.06.01	Aporte Patronal	19.130,20	19.292,33
7.1.06.02	Fondo de Reserva	13.923,00	14.041,00
	TOTAL	**357.257,20**	**359.071,33**

ÁREA III.- SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 43.- OTROS SERVICIOS COMUNALES

DONDE DICE:

b).- COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.- El costo total de este programa es de USD 1.935.499,60

DEBE DECIR:

b).- COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.- El costo total de este programa es de USD 1.937.313,73

EJERCICIO FINANCIERO 2022

		DONDE DICE:	DEBE DECIR:
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	OBRAS PÚBLICAS	
7	GASTOS DE INVERSIÓN	1.925.249,60	1.927.063,73
7.1.	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	492.861,68	494.675,81
7.1.01	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS	167.544,00	168.960,00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	115.728,00	117.144,00
7.01.02.	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	49.855,00	49.973,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	30.820,00	30.938,00
7.1.06	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	73.166,68	73.446,81
7.1.06.01	Aporte Patronal	42.346,68	42.508,81
7.1.06.02	Fondo de Reserva	30.820,00	30.938,00
	TOTAL	**1.935.499,60**	**1.937.313,73**

A N E X O S

RESUMEN DE INGRESOS 2022

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
	INGRESOS TOTALES	7.120.944,76	7.139.086,08
1	INGRESOS CORRIENTES	2.553.757,96	2.571.899,28
1.1.	IMPUESTOS	458.513,63	463.654,95
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	285.700,00	298.700,00

RESUMEN DE EGRESOS 2022

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
	GASTOS TOTALES	7.120.944,76	7.139.086,08
5	GASTOS CORRIENTES	1.796.016,24	1.083.272,77
51	GASTOS DE PERSONAL	1.139.265,78	1.146.522,31
7	GASTOS DE INVERSIÓN	4.739.435,91	4.750.320,70
71	GASTOS DE PERSONAL	2.204.218,06	2.215.102,85

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
MARIUXI ISABEL AYALA GARCIA

Ab. Mariuxi Ayala García.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL (E)

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales

Direccion Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN:	REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN:	Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.
VENCIMIENTO:	24 de noviembre de 2031
TITULAR:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
DOMICILIO:	José Tamayo E10 25
REPRESENTANTE:	Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

Firmado electrónicamente por:
JUDITH VIVIANA HIDROBO SABANDO

ACC

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.